

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 115/16

APERTURA: viernes 23 de Septiembre de 2016 (11:00 hs.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00.-

El presente pliego de Bases y Condiciones esta compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Página 2
2. DETALLE DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Página 13
3. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Especificaciones Técnicas de los renglones a cotizar).....	Página 14
4. CLAUSULAS PARTICULARES	Página 15
5. ANEXOS	
ANEXO I	Página 28
ANEXO II	Página 29
ANEXO III	Página 30



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- COMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTICULO 2°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia en los pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.



ARTICULO 3°.- CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

ARTICULO 4°.- FAX Y CORREO ELECTRONICO. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

ARTICULO 5°.- VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS. Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

ARTICULO 6°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, en este Pliego Unico y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 7°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.



Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

ARTICULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

ARTICULO 9°.- COTIZACION. Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12 las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ARTICULO 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

3.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

4.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.

5.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

b) Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del presente.

c) Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

ARTICULO 11.- OFERENTES EXTRANJEROS. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.

4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.



3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

ARTICULO 12.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales deberá remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

ARTICULO 13.- VISITAS. Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

ARTICULO 14.- ERRORES DE COTIZACION. En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTICULO 15.- MEJORA DE PRECIO. Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.



Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTICULO 16.- GARANTIA DE IMPUGNACION. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.



ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DEL DICTAMEN DE EVALUACION. Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

Si la jurisdicción o entidad contratante verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

ARTICULO 18.- ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Unico de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 19.- ADJUDICACION. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Cuando el mismo ítem del catálogo generado por el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997, sea distribuido en varios renglones, en virtud de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTICULO 20.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS. Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 21.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO. Los pliegos de bases y



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Dejar constancia si se pretendiera notificar por el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones indicando la dirección de dicha página.
11. Especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
14. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
15. Moneda de cotización.
16. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
17. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.
18. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.



19. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
20. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
21. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
22. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
23. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
24. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
25. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
26. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
27. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
28. En su caso se deberá estipular fundadamente si la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.
29. Definir el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos de licitaciones o concursos internacionales, cuando se pretenda fijar un plazo menor al de VEINTE (20) días establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
30. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
31. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
32. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.



33. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 y el momento en el cual comenzará a contarse dicho plazo.
34. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
35. Forma de pago.
36. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
37. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12.
38. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.
39. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y el puntaje mínimo y máximo asignado a cada uno, el puntaje mínimo para la precalificación, el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.
40. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.
41. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.
42. En los casos de concesión de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial el canon base y las pautas para el pago del canon, las cláusulas particulares indicadas en el artículo 177 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 siempre que fuera pertinente, el criterio de selección cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta que ofrezca el mayor



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

canon, las causales de rescisión cuando se quieran fijar otras a las previstas en el artículo 184 del aludido reglamento y la graduación de las multas por incumplimientos.

43. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

ARTICULO 22.- ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO. Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

DETALLE DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)- ENTIDAD AUTÁRQUICA ACTUANTE EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	N° 115	Ejercicio: 2016
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		
Expediente N°: 235/16		
Rubro comercial: INFORMÁTICA		
Objeto de la contratación: POR LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE NESSUS VULNERABILITY SCANNING AND VULNERABILITY MANAGEMENT.		
Costo del pliego: CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-)		



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, Cap. Fed. Tel: 011 4331-0074 – Fax 011 4342-2590	Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 17:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día viernes 23 de Septiembre de 2016. Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
<i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, 3° piso, Cap. Fed. Tel: 011 4331-0074 – Fax 011 4342-2590	El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 11 horas del día viernes 23 de Septiembre de 2016.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón	Cantidad	U. de Medida	Descripción
1	1	Unidad	Licencia de software Nessus Vulnerability Scanning and Vulnerability Management, con actualizaciones por 3 años. <i>Demás Especificaciones Técnicas son en un todo de acuerdo al Anexo IV del Pliego.</i>



CLÁUSULAS PARTICULARES

GLOSARIO

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

MARCO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO. ORDEN DE PRELACIÓN NORMATIVA

1.1. En todos los aspectos no contemplados de forma especial en el presente Pliego, regirán las Normas establecidas en el, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Nro. 1023/01 y Decreto Nro. 666/03) y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto Nro. 893/12).

En caso de duda o conflicto entre las disposiciones mencionadas precedentemente, se observará el siguiente orden de prelación normativa:

- a) Decreto N° 1023/2001;
- b) Decreto N° 893/12 y su Anexo;
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del decreto mencionado precedentemente;
- d) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- e) La oferta del proponente, adjudicatario o cocontratante.
- f) Las muestras;
- g) La adjudicación;



h) La orden de compra.

1.2. - El solo hecho de la presentación de Ofertas implica la aceptación por parte del oferente de todas las disposiciones del presente Pliego y de las restantes normas precedentemente enumeradas. Aquellas ofertas que modifiquen o condiciones dichas disposiciones, serán consideradas inadmisibles.

ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de selección y ejecución contractual, comprendiendo desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, se llevará adelante observando en todos los casos los principios de concurrencia, transparencia e igualdad, lo que implicará, entre otros aspectos:

- a) Un amplio acceso a las actuaciones por parte de los interesados y oferentes, salvo aquellas actuaciones o etapas del procedimiento que hayan sido declaradas reservadas por la normativa vigente o por resolución fundada de autoridad competente;
- b) La amplia difusión y publicidad de los principales actos del procedimiento, utilizando a tal fin los medios electrónicos y telemáticos; en particular, a través de su difusión en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, www.argentinacompra.gov.ar;
- c) La prohibición de toda discriminación o exclusión arbitraria. Se entenderá por discriminación o exclusión arbitraria, aquella que careciere de fundamento jurídico y/o técnico. Quedan expresamente excluidas del concepto de discriminación, la desestimación o declaración de inadmisibilidad de una oferta fundada en su falta de adecuación a la normativa aplicable, al pliego, a las especificaciones técnicas y/o la falta de habilidad del oferente para cumplir con la prestación, tanto desde el punto de vista técnico como jurídico.

Cuando una cuestión no estuviera expresamente contemplada por la normativa aplicable, se solucionará acudiendo a los principios enumerados en el presente artículo, y a las demás pautas informantes del procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 3º.- PLAZOS.

Salvo disposición expresa en contrario contenida en el presente Pliego, todos los plazos por él establecidos se computarán en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 4º.- DE LAS NOTIFICACIONES

4.1. Todas las notificaciones entre el Organismo y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente de cualquiera de las siguientes maneras:



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

- a. Por acceso directo a las actuaciones de la parte interesada o de su representante debidamente autorizado;
- b.- Por cédula de acuerdo al Art. 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
- c.- Por carta documento u otros medios habilitados por empresas de servicio de Correo Postal;
- d.- Por fax;
- e.- Por correo electrónico o mediante la difusión en el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar.

4.2. A los efectos de posibilitar que se cursen las respectivas notificaciones o comunicaciones, los oferentes deberán informar en su oferta los correspondientes datos de contacto (domicilio postal, número de fax y correo electrónico), los que tendrán carácter de Declaración Jurada y donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen, hasta tanto el oferente, adjudicatario o cocontratante no manifieste fehacientemente ante CONAE su voluntad de modificarlos.

ARTÍCULO 5°.- SOBRE LOS OFERENTES

5.1 - Los Oferentes deberán ser empresas reconocidas en el rubro objeto del presente Pliego y estar habilitadas para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.

5.2.- Los oferentes deberán dar cumplimiento a la incorporación y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO), o bien presentar con su oferta la información y documentación necesarias para proceder a su incorporación/actualización.

5.3.- Cuando la oferta fuere igual o superior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), los oferentes nacionales deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de acuerdo a la Resolución General N° 1814/2005 y sus normas complementarias y modificatorias. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas. No obstante, no se desestimaré al oferente que no cuente con certificado vigente en dicha oportunidad, si el mismo acredita que, habiendo presentado la solicitud ante la agencia correspondiente con la antelación mínima requerida, el certificado no fue emitido en el plazo reglamentario establecido al efecto.



ARTÍCULO 6º.- SOBRE LA OBTENCIÓN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

6.1 – No será requisito para presentar ofertas, ni para admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado el Pliego o haberlo descargado desde la página de OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

6.2. Todos aquellos que desearan presentar su oferta en este procedimiento de selección habiendo obtenido el presente Pliego de Bases y Condiciones de la página de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar) ó de la página de Internet de la CONAE (www.conae.gov.ar), deberán para ello comunicar tal situación a la dirección de correo electrónico u_abaste@conae.gov.ar mediante un mensaje con el siguiente formato:

Asunto: Obtención del Pliego por Internet
Señores Unidad de Abastecimiento CONAE

Me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que obtuve del Sitio de Internet de la ONC/CONAE (según corresponda) el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del siguiente procedimiento de selección:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 115/16

Mis datos son los siguientes:

N° de CUIT:

Razón social (p/personas jurídicas):

Nombre y apellido completos (p/personas físicas):

Dirección de correo electrónico en la que serán válidas las circulares y demás comunicaciones que deban cursarme hasta el día de la apertura de las ofertas:

Dicha comunicación será confirmada a la dirección allí declarada a través de un mensaje que así lo indique. De no recibir el interesado tal confirmación, no deberá considerar que su mensaje ha sido recepcionado correctamente por la Unidad de Abastecimiento, debiendo en tal caso tomar los recaudos que considere necesarios a tal fin, como por ejemplo llamar telefónicamente ó dirigirse directamente a la Unidad.

6.3. El incumplimiento, por parte del interesado, en efectuar la comunicación solicitada precedentemente, no podrá ser posteriormente alegado como justificativo del desconocimiento de las novedades que se vayan produciendo en el procedimiento de selección, debiendo el oferente tomar los recaudos necesarios a fin de mantenerse al tanto de las mismas.



ARTÍCULO 7º.- SOBRE LAS CONSULTAS

7.1 - Las consultas vinculadas a la presente licitación deberán efectuarse por escrito en el Organismo contratante, mediante escrito presentado en la Mesa de Entradas, o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante (u_abaste@conae.gov.ar)

7.2. Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

7.3 – No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 8º - CONTENIDOS DE LA OFERTA. FORMA DE COTIZACIÓN

8.1 - Las Ofertas deberán presentarse con las formalidades previstas, en idioma español y contenidas en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados e identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, y nombre completo o razón social del Oferente.

8.2 – Las ofertas solo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el presente pliego.

8.3 – Se presentará original y duplicado de la oferta económica y técnica. El original constituirá el fiel de la oferta y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el oferente o representante legal, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras, si las hubiere.

8.4– Los oferentes deberán adjuntar constancia de incorporación al SIPRO, con los datos debidamente actualizados, o, en su defecto, información y documentación necesaria para su incorporación o actualización, según corresponda.

8.5.- Las cotizaciones de productos nacionales deberán efectuarse en PESOS. Las de productos a importar, en la moneda de origen del producto, bajo condición FOB, EXW o CIF (INCOTERMS UPC-600 de la CCI), indistintamente. Para ofertas CIF, se deberá discriminar el valor FOB, el valor del flete y el del seguro, a fin de posibilitar su comparación con las ofertas formuladas bajo condición FOB. Para ofertas EXW, CONAE solicitará cotización a su agente de cargas a fin de permitir dicha comparación.

Se deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida, utilizando a tal efecto la Planilla de Cotización que forma parte del presente Pliego como **Anexo I**.

Los oferentes que actúen como representantes autorizados en el país o distribuidores de mercaderías a importar, deberán aclarar dicha condición en su oferta, y, en tal caso, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 18.6 y 18.7 del presente Pliego.



8.6 Aquellos oferentes que realizaran su cotización respecto de bienes que deban ser considerados como nacionales, en los términos de la Ley 25.551, y sus Normas complementarias y modificatorias, deberán suscribir y adjuntar la Declaración Jurada que como **Anexo II** forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

8.7 Especificar en la oferta el Lugar de Entrega, menor Plazo de entrega posible, Garantía de los Servicios Ofrecidos, Forma de Pago y Mantenimiento de la Oferta, de acuerdo a lo establecido y/o solicitado en las Cláusulas Particulares

8.8 La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos.

8.9 Las ofertas deberán corresponder a bienes nuevos, sin uso y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada (nuevos y sin uso significa que CONAE será el primer usuario de los equipos y de sus componentes y partes desde el momento de su ensamblado);

8.10 Si existieren documentos integrantes de la oferta que estuvieren amparados por normas de confidencialidad y/o secreto industrial, el oferente deberá indicarlo expresamente en su propuesta, individualizando claramente los documentos respectivos, y suscribiendo a tal efecto la Declaración Jurada de "Sujeto a Confidencialidad" que forma parte del presente pliego **Anexo III**. Si CONAE considerare que el pedido es procedente, dictará una resolución ordenando la reserva de los documentos respectivos.

La reserva de la oferta siempre tendrá carácter parcial y comprenderá sólo aquellos documentos de índole técnica cuya divulgación pueda afectar los desarrollos técnicos de propiedad del oferente, sin alcanzar en cambio a aquellas condiciones y documentos de naturaleza meramente comercial y/o legal.

ARTICULO 9°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

9.1- El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

9.2 – El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.

9.3. – Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento _ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el Artículo 101 de Anexo al Decreto Reglamentario 893/12



ARTÍCULO 11- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

11.- En el día, lugar y hora indicados en la convocatoria, se procederá a la apertura de ofertas, la que se realizará en acto público, con presencia de los interesados que desearan asistir y uno o más funcionarios de CONAE.

11.2.- De lo actuado se labrará un acta, en la que se harán constar los datos de las ofertas presentadas, y, en su caso, las observaciones y manifestaciones que desearan efectuar los presentes.

11.3. El Organismo contratante tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. Si ello ocurriese, dicho cambio será publicado por un (1) día en los mismos medios donde se haya difundido originalmente, comunicado a todos aquellos a quienes se les hubiese informado del llamado y notificado a todas las firmas que hayan retirado el Pliego.

ARTÍCULO 12. PERÍODOS DE VISTA Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

12.1. Después de la apertura en público de las ofertas, las mismas quedarán para la eventual toma de vista de los interesados por el término de dos días hábiles administrativos a partir del siguiente día hábil a la fecha de apertura de ofertas. En el supuesto de un único oferente, se prescindirá del plazo mencionado.

12.2 Durante el período de evaluación, las actuaciones permanecerán reservadas. Se entenderá por etapa de evaluación de la ofertas, el período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del Dictamen de Evaluación.

12.3 - Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será notificado por CONAE a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite.

ARTÍCULO 13°.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

13.1 - La evaluación de ofertas se hará sobre el total de las mismas. La CONAE no está obligada a adjudicar la presente contratación a ninguna de las firmas oferentes.

13.2 No será causal de desestimación la propuesta participante cuya Garantía de Mantenimiento de Oferta fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto y fuera subsanada dentro del plazo que estableciere la CONAE.

13.3 – Para la comparación de precios entre ofertas realizadas en distintas monedas, se tomará como referencia el valor del Dólar Estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del cierre del día previo al de apertura de ofertas.

13.4.- Una vez finalizado el plazo de vista del Dictamen de Evaluación, las actuaciones serán elevadas a la autoridad competente para aprobar el procedimiento contractual y adjudicar.



El Acto Administrativo pertinente será notificado dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión por alguno de los medios previstos en el Artículo 4 del presente Pliego.

13.5 - Dentro del plazo de mantenimiento de oferta se emitirá la respectiva orden de compra, la cual será notificada al adjudicatario por alguno de los medios previstos por el Artículo 4° del presente pliego. La notificación de la orden de compra a este último producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 14°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado. El adjudicatario deberá integrar esta garantía en base al monto total adjudicado, constituida en alguna de las formas establecidas en el Artículo 101 del Anexo al Decreto Reglamentario 893/12, dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirán el contrato con pérdida de la garantía de oferta y comunicación del incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de corresponder.

ARTÍCULO 15.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

15.1 - Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días de aprobada la respectiva adjudicación o acto administrativo por el cual se ponga fin al procedimiento de selección. Al adjudicatario, le será devuelta una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato.

15.2 – Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes no retirasen las garantías dentro del plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) días corridos a contar desde la fecha de notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Organismo, para proceder a destruir aquella garantías que hubieran sido integradas mediante pagarés, pólizas de seguro de caución, aval bancario u otra fianza, o a realizar el ingreso patrimonial de la garantía, cuando la forma en que ésta haya sido constituida permital tal ingreso.

15.3 – Una vez vencido el período de vigencia del contrato y cumplido el mismo a satisfacción de CONAE, sin que se encuentre pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, se le reintegrará la garantía de cumplimiento de contrato a quien hubiese resultado adjudicatario.

ARTÍCULO 16°.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

16.1 - El lugar de entrega será en:
CONAE Sede Central: Av. Paseo Colón 751 C.A.B.A.



Persona de contacto: Patricia Alvarez, palvarez@conae.gov.ar

16.2 – Para ofertas formuladas bajo condición EXW se entregará en Fábrica, bajo condición FOB se entregará en Puerto o Aeropuerto de Origen y bajo condición CIF se entregará en Puerto o Aeropuerto de Destino.

ARTICULO 17°.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES

17.1 – La oferta deberá indicar el menor Plazo de Entrega posible, expresado en días hábiles. Se considerará como Inmediato al plazo de entrega no mayor a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de recepción de la correspondiente Orden de Compra.

17.2 - El Plazo de Entrega se contará a partir de las 72 hs. hábiles de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra o de haber sido retirada de la Unidad de Abastecimiento, lo que ocurra primero.

17.3 – Para adquisiciones realizadas en condición Ex-Works, FOB o CIF, el Plazo de Entrega comenzará a correr a partir de la apertura del correspondiente crédito documentario.

17.4 – Todos los plazos de entrega serán computados en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 18°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

18.1 - En el supuesto caso de que la adjudicación recaiga en una oferta formulada en PESOS (\$), el pago se realizará al adjudicatario en esa misma moneda y a través de una transferencia bancaria dentro de los 30 días hábiles de otorgada la conformidad de la factura, de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación.

18.2 - Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.



9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
16. CITI BANK N.A.
17. BANCO DE VALORES S.A.
18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
19. BANCO TUCUMÁN S.A.
20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
24. BANCO STANDARD BANK ARGENTINA S.A.
25. BANCO DE FORMOSA S.A
26. BANCO CÓRDOBA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO a la Disposición Conjunta N° 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

18.3 - Para ofertas nacionales formuladas bajo lo indicado en el Artículo 8.5, tercer párrafo, el pago se realizará mediante una carta de crédito irrevocable. La moneda de pago será la misma en que esté expresada la oferta.

18.4 – La carta de crédito aludida en el punto anterior será confirmada por alguna de las sucursales del Banco de la Nación Argentina en el exterior del país ó en su defecto por alguno de los bancos que mantienen relaciones comerciales con dicha entidad.

18.5 – CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.

18.6 - La CONAE admitirá la cesión/transferencia del derecho al pago desde el adjudicatario al exportador. Dicho pago en la modalidad descripta surtirá efectos cancelatorios y



liberatorios respecto al adjudicatario, sin que éste pueda interponer ningún reclamo posterior en relación al mismo.

18.7 - La sola presentación de una oferta bajo la modalidad descrita en el Artículo 8.5, tercer párrafo del presente pliego implicará la concesión por el oferente de la autorización referida en el párrafo anterior en beneficio del sujeto señalado como exportador, a menos que el oferente indicara expresamente lo contrario en su propuesta.

ARTÍCULO 19°.- FACULTADES DE LA CONAE

Dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, CONAE puede optar a su favor para aumentar o disminuir la provisión/prestación hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la Orden de Compra sin requerir acuerdo previo por parte del Proveedor. En los casos en que sea necesario superar el límite establecido anteriormente y siempre que el mismo no supere el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total de la Orden de Compra será necesario el acuerdo del cocontratante.

ARTÍCULO 20.- PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades de: a) pérdida de garantía de mantenimiento de oferta, b) de la garantía de cumplimiento de contrato, c) multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones y/o d) rescisión por su culpa.

La multa por mora será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días.

Cuando, por aplicación de lo previsto en el párrafo que antecede, el monto de la multa aplicar resulte de tal magnitud que, a criterio de CONAE, se pusiere en riesgo la continuidad y/o integridad del contrato y/o quepa presumir que el cocontratante no cumplirá con la entrega del bien o servicio pactado, podrá tener por rescindido el contrato, ejecutando la garantía de cumplimiento respectiva. Las penalidades previstas precedentemente podrán ser de aplicación alternativa o acumulativa, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, quedando la graduación del mismo a criterio de CONAE.

ARTÍCULO 21. RECURSOS

Las eventuales instancias recursivas planteadas por los Oferentes, adjudicatarios y cocontratantes en relación a los actos administrativos generados en la presente contratación tramitarán en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nro. 19.549 de Procedimientos Administrativos –Reglamento de Procedimientos Administrativos (TO 1991)



ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN

La CONAE dará por rescindido el contrato si el Proveedor incurriere en violación grave de los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso el Proveedor perderá la garantía de cumplimiento de contrato e indemnizará a la CONAE por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo los gastos que esta última deba realizar para subsanar los mismos.

ARTÍCULO 23. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Durante el proceso licitatorio y la etapa de ejecución del contrato, tanto la CONAE como el oferente, adjudicatario o contratista, así como cualquier otro participante directo o indirecto en este procedimiento de Licitación, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, CONAE actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme a la normativa vigente y a los principios de la contratación precedentemente enumerados.

(a) "Soborno" (cohecho). Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros.

(b) "Extorsión o coacción". El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

(c) "Fraude", La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio de CONAE y de los participantes.

(d) "Colusión" Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

(e) "Práctica de obstrucción" significa

(1) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de la CONAE a inspeccionar y auditar.



Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente, adjudicatario o contratista en un proceso de adquisición o contratación efectuado por CONAE, incurrió en prácticas corruptivas, dicho organismo podrá, sin perjuicio de otras acciones legales y/o administrativas que correspondan:

- * rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso,
- * declarar la nulidad del procedimiento respectivo, o de los actos específicos que lo afecten,
- * comunicar el incumplimiento a la Oficina Nacional de Contrataciones a fin de que tome las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO 24. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información– con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

ARTÍCULO 25. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente licitación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Tipo de contratación:

N° de Procedimiento:

Objeto:

**Nombre y Apellido o Razón Social del
Oferente:**

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
R 1:	1		
Importe Total			\$

N° CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Cert. Fiscal para Contratar (Obligatorio en ofertas superiores a \$50.000)	
Inscripción en el SIPRO	
Estatuto Societario certificado por escribano público (se presenta por única vez)	

FIRMA Y ACLARACIÓN
(Apoderado con facultades suficientes)



Comisión Nacional de Actividades Especiales

ANEXO II: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE COMPRE NACIONAL (SOLO PARA OFERENTES QUE OFREZCAN BIENES DE ORIGEN NACIONAL (LEY 25.551))

----- (NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL), en mi carácter de -----, de la empresa -----
-----declaro bajo juramento que mi oferta cumple con los requisitos para ser considerada oferta nacional, en los términos de la Ley 25.551, y sus Normas complementarias y modificatorias.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE “SUJETO A CONFIDENCIALIDAD”

----- (NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL), en mi carácter de -----, de la empresa ---
----- solicito que los documentos integrantes de la oferta identificados con los números de fojas -----(foliatura interna del oferente), sean declarados reservados por CONAE, debido a que su divulgación afectaría derechos de propiedad industrial o secretos técnicos de mi representada.

Por la presente me notifico además que la presente declaración no obliga a CONAE a disponer tal reserva, la que podrá ser denegada de considerar dicha Comisión que la misma resulta infundada, improcedente y/o que puede afectar derechos de terceros y/o atentar contra las obligaciones en materia de transparencia y/o publicidad del procedimiento establecidas por la normativa argentina en materia de Contrataciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Asimismo, me hago plenamente responsable de todo daño que la falsedad en la presente declaración pueda ocasionar a CONAE o a terceros.

(FIRMA Y ACLARACIÓN)